ACUERDO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PTGAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO LABORAL PARA 2027.

Reunida la Mesa de Negociación del PTGAS, en sesión de 12 de noviembre de 2026, con el informe favorable del Comité de Empresa, ha acordado proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del Calendario Laboral para el año 2026, en los siguientes términos:

CALENDARIO LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA 2027

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de xx de xxxxxxxxxxx de 2026, a propuesta de la Mesa de negociación del PTGAS, mediante acuerdo adoptado en sesión de 12 de noviembre de 2026 con el informe favorable del Comité de Empresa)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Instrucción Interna sobre horarios, permisos, licencias y vacaciones del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, "*La determinación de los días inhábiles, del período de vacaciones obligatorio y de los cierres durante los períodos de Semana Santa y Navidad quedarán establecidos para cada año por el Calendario Laboral de la Universidad, que será aprobado antes de la finalización de cada año natural por el Consejo de Gobierno, previa negociación de la Gerencia con la representación de los empleados públicos*".

En aplicación de esa prescripción, se propone al Consejo de Gobierno, para su aprobación, si procede, el siguiente calendario laboral para el año 2027:

1. El ámbito temporal del presente calendario se extiende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027.

2. De conformidad con lo establecido en la Resolución de 8 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica relación de fiestas laborales para el año 2027 (BOE núm. 254, de 13 de octubre), el Decreto 84/2026, de 29 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027 (BOJA núm. 84, de 5 de mayo), y la Resolución de 23 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027 (BOJA núm. 210, de 29 de octubre), las fiestas nacionales, autonómicas y locales en el año 2027 son las siguientes:

   - 1 de enero, viernes, Año Nuevo.
   - 6 de enero, miércoles, Epifanía del Señor.
   - 1 de marzo, lunes, día siguiente al Día de Andalucía.
   - 25 de marzo, Jueves Santo.
   - 26 de marzo, Viernes Santo.
   - 1 de mayo, sábado, Fiesta del Trabajo.
   - 16 de agosto, lunes, día siguiente a la Festividad de Asunción de la Virgen.
   - 19 de agosto, jueves, fiesta local, Incorporación de Málaga a la corona de Castilla.
   - 8 de septiembre, miércoles, fiesta local, Nuestra Señora de la Victoria.
   - 12 de octubre, martes, Fiesta Nacional de España.

- 1 de noviembre, lunes, Fiesta de Todos los Santos.
- 6 de diciembre, lunes, día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, miércoles, día de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, sábado, Natividad del Señor.

3. Se consideran días no laborables en la Universidad de Málaga, en aplicación del programa de reequilibrio del gasto, los siguientes:

   - Los períodos que abarcan del 1 al 5 de enero y del 24 al 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Instrucción Interna, en los que, como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados. Las excepciones a esta norma general serán expresamente autorizadas por la persona que ostente las competencias en materia de PTGAS, previa solicitud justificada que deberá incluir propuesta alternativa.

   - El período que abarca del 22 al 24 de marzo de 2027, ambos incluidos, en el que, como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados. Adicionalmente, este período se completará con los días 19 o 29 de marzo, a elección de la persona trabajadora, teniendo en cuenta las necesidades de cada Servicio, en los términos previstos en el citado artículo 5.3 de la Instrucción Interna. Las excepciones a esta norma general serán expresamente autorizadas por la persona que ostente las competencias en materia de PTGAS, previa solicitud justificada que deberá incluir propuesta alternativa y que deberá obrar en su poder antes del 12 de marzo de 2027.

4. Se establece un período de vacaciones para todo el personal, comprendido entre los días 2 y 20 de agosto de 2027, ambos inclusive, como turno preferente, en el que, como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados, salvo que se acredite expresamente la conveniencia de apertura puntual para satisfacer con carácter excepcional las necesidades del servicio y así se autorice por la persona que ostente las competencias en materia de PTGAS.

   Las excepciones a estas normas generales serán expresamente autorizadas por la persona que ostente las competencias en materia de PTGAS, previa solicitud justificada que deberá incluir propuesta alternativa y que deberá obrar en su poder antes del 1 de julio de 2027.

5. En consideración a la festividad del día 1 de mayo, que coincide en sábado, se consideran como no laborable el día 23 de diciembre de 2027, siempre que el día 23 tenga la consideración de no lectivo en el correspondiente calendario académico; en caso contrario, se consideraría como no laborable el día 13 de agosto.